

APLICA MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA DE PRODUCTO.

RESOLUCION EXENTA VAF. Nº 0.342/2020

Arica, 19 de octubre de 2020

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución Nº 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral Nº0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral Nº 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento Nº00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. Nº00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento Nº00.1140/2016; Decreto Exento Nº 00.797/2010 de fecha 26 julio de 2010; Oficio de Dirección de Administración y Finanzas Nº0.80 de fecha octubre 16 de 2020; y las facultades que me confiere el Decreto TRA Nº335/125/2019 de julio 02 de 2019; Decreto Exento Nº00.647/2018, de 24 de julio de 2018 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá realizó a través del Portal ChileCompra, la adquisición de sueros de inmunoensayos y sueros clasificadores, mediante Orden de Compra Nº5951-39-SE20, proveniente de la Licitación ID: 5951-2-L120, adjudicada mediante Resolución Exenta de la Facultad de Ciencias de la Salud Nº0.96/2020, al proveedor Farmalatina Ltda. RUT Nº79.728.570-6.

Lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas, la adquisición se recepción con incumplimiento en el plazo de la fecha de entrega, por lo que se debe aplicar el cobro del porcentaje correspondiente de multa de las cantidades atrasadas, por 72 días hábiles (con un tope máximo del 30% del valor total neto de la orden de compra).

Que mediante Traslado DAF Nº0.80 de fecha octubre 16 de 2020, se solicita elaboración de Acto Administrativo que determine la multa.

RESUELVO:


1) Aplíquese al proveedor Farmalatina Ltda. RUT Nº79.728.570-6, una multa total de \$671.898.- (seiscientos setenta y un mil ochocientos noventa y ocho pesos), equivalente al 30% del valor total neto de la Orden de Compra, emitida por la suma total de \$2.665.195.- (dos millones seiscientos sesenta y cinco mil ciento noventa y cinco pesos) por atraso en el plazo de entrega del producto o servicio requerido.


2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor Farmalatina Ltda., conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.


3) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad




ALVARO PALMA QUIROZ
Vicerrector
de Administración y Finanzas




CONTRALOR



22 OCT. 2020

APQ/PLC/alc.